

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Decreto del Congreso, que autoriza al Municipio de Atoyatempan a donar una Fracción del Inmueble Denominado “Apanco”



SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO
GOBIERNO DE PROGRESO



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

05/jul/2017	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Atoyatempan, Puebla, a donar una fracción del inmueble denominado "Apanco", cuyas medidas y colindancias se describen en el Considerando II del presente Decreto, mismo que deberá destinarse a la Secretaría de Educación Pública, para el funcionamiento del "Centro de Atención Múltiple", con clave C.C.T.21EML004U.
-------------	---

CONTENIDO

DECRETO	3
ARTÍCULO PRIMERO	3
ARTÍCULO SEGUNDO	3
TRANSITORIOS	4

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO

Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyatempan, Puebla, a donar una fracción del inmueble denominado como "Apanco"; cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en el considerando II del presente Decreto, con destino a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, para el funcionamiento del "Centro de Atención Múltiple" con clave C.C.T.21EML004U.

ARTÍCULO SEGUNDO

Para efectos de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyatempan, Puebla, deberá realizar los trámites necesarios para efectuar la donación en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y demás legislación aplicable, siempre tomando en consideración el beneficio de la sociedad.

TRANSITORIOS

(Del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Atoyatempan, Puebla, a donar una fracción del inmueble denominado “Apanco”, cuyas medidas y colindancias se describen en el Considerando II del presente Decreto, mismo que deberá destinarse a la Secretaría de Educación Pública, para el funcionamiento del “Centro de Atención Múltiple”, con clave C.C.T.21EML004U; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 5 de Julio de 2017, Número 3, Quinta Sección, Tomo DVII).

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintiún días del mes de junio de dos mil diecisiete. Diputado Presidente. **JOSÉ GERMÁN JIMÉNEZ GARCÍA.** Rúbrica. Diputado Vicepresidente. **FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ HUERTA.** Rúbrica. Diputado Secretario. **SERGIO MORENO VALLE GÉRMAN.** Rúbrica. Diputado Secretario. **MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ ACOSTA.** Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintidós días del mes de junio de dos mil diecisiete. El Gobernador Constitucional del Estado. **C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD.** Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. **C. DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO.** Rúbrica.